

Inscripción vía web inmediata

20190002943100P3

Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES	
FME	Nombre/Denominación razón social
N-2019009671	"CONFORT STUHLE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

DATOS DE INGRESO		
NCI	Fecha y hora	Solicitante
201900029431	11/02/2019 03:48:56 T.CENTRO	JUAN CARLOS GOMEZ PEREZ

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA	
No. de documento	Tipo de documento
46110	Escritura

Fedatario / Autoridad

Pablo González Vázquez

ACTOS INSCRITOS			
FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
N-2019009671	M4-Constitución de Sociedad	Constitución de sociedad mercantil	11/02/2019 03:48:56 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD		
Referencia de pago No.	Fecha	Importe
N° 20633605	11/02/2019 03:48:23 T.CENTRO	\$2,821.00

FIRMA RESPONSABLE DE OFICINA	
Nombre	
Bernardo Vazquez Ramos	
Firma	
2861dc39d03375be9a09048af3aa8323c84abad4	

SELLO DIGITAL DE TIEMPO	
Sello digital de tiempo	
20190211214856.06Z	dvYsadb8ouZnH8NinT0nWD6PYBZK2VxFW3r5WRE03JtxBXONykhLSP5w0i3JUGyGC8gAwEjIwweQIQa+ejq3QxsjbdI9mfl0YwG0ISuVB41u7WLDrd/vjbdZkcZhhabBQb5UTpSPU5HJHYHRxAeg51OIScPqHKR/wxjWlGrQ1ACjMlprHzWWGRHqIWP8bE4/g0ddt1y/J8lwYEv4F6H2FD95lp6pRKHBxV/qIfc4wSYR9CgMb3ZMfi39OD/oDev5wqB+8dCVW0PdDnDHCYDNRf9P7f8mUvrH47FHltsfEv+FdCJc9TG1QSTPmTwCo++h5Qel73Hw==

FIRMÓ

Inscripción vía web inmediata

20190002943100P3

Número Único de Documento

Responsable de oficina

Bernardo Vazquez Ramos

>22178716 se9JWMCYiquEG4Z+FgGY1R6+r2w=|

Lu8uJOo+bE1fyN9f3/fsZenr0StoOeWitBXIGi8zAPzNKw1ER8tLWpw/PwzL

+K8MxZIkIO5yYNTuxvYakD5beN6GtxdLXjEPCnuBsEF/XR/

mEILaTMYk100BU0U0k1vTKAJ4CUasmnjojEk5ZP7X9YW4BfMxz3gVp/

TsxuxoOGnibhAVXrUXnb9pfFxVdBtdFRfOXOIiEYuK5F5fgE//IYN99lcUEqvYxbGGlwNgGD8jbmkm/

mduO92QpbJnJBlmnaSFRskPBE05g2M/Uj6vJ7+XiJB51LxISHvzWklm/GH/

nN1kDbuyvgJeXeWIVryFMYDy1VxVR9mP0GImIOWT3w==

M4 - Constitución de sociedad

Sociedad mercantil

Sociedad Anónima

Modalidad de capital variable

☒ Si ☐ No

Por instrumento No. 46110 Volumen: 165 Libro: 14

De fecha: 23/01/2019

Formalizado ante: Notario Público

Nombre: Pablo González Vázquez No. 35

Estado: Jalisco Municipio: Zapopan

Se constituyo la sociedad denominada (incluyendo tipo social):

"CONFORT STUHLE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

Con duración La duración de la sociedad será indefinida

Domicilio en: El domicilio de la Sociedad será la zona metropolitana de Guadalajara, Jalisco, comprendida por los municipios de Guadalajara, Zapopan, Tlaquepaque, Tonalá y El Salto.

Entidad Jalisco Municipio Guadalajara

Objeto social principal

1. Compra, venta, importación, exportación, fabricación, maquila, y comercialización de todo tipo de muebles para el hogar, oficina, restaurantes, bares, hospitales, casinos, y muebles en general, así como la producción, distribución, importación y comercialización todos sus insumos y accesorios, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa: a) Comercialización de muebles en madera, metálicos, mimbre, plásticos, y de todo tipo de materiales que se utilicen para muebles de hogar, oficina y comercio en general. b) Comercialización, distribución y venta de artículos para la decoración. c) Elaboración de diseños propios para muebles y artículos decorativos. d) Compra y distribución de todo tipo de colchones, almohadas, cojines y artículos para el hogar. 2. La compra, venta, fabricación, maquila, importación, exportación, consignación, distribución, reparación, representación, comercialización, comisión, sub-contratación, almacenamiento, transportación, mediación, adaptación, mantenimiento de muebles y accesorios para oficina, hogar y comercio. 3. Realizar actividades como: a) Fabricación total de muebles: ensamblado, tubulares, ebanistería, pintura y tapicería. b) Compra de insumos y materias primas para la fabricación de muebles. c) Asesoría en decoración de interiores. d) Compra y distribución de telas para muebles de cualquier tipo, sus insumos, accesorios y para artículos de decoración. e) Importación y exportación de telas, insumos y accesorios para muebles de cualquier tipo y artículos de decoración. f) Fabricación, maquila y comercialización de muebles y accesorios para colegios, guarderías, hoteles, restaurantes, apartamentos y casas modelos, locales comerciales, oficinas, fábricas y depósitos. 4. Realiza actividades complementarias como: a) Crear sucursales y/o dependencias en otros lugares del país o del exterior. b) Actividades de ingeniería y arquitectura: Remodelación, restauración y construcción de obra nueva. c) Realizar trámites de licencias de construcción ante las autoridades competentes. d) Alquiler de equipos y herramientas para construcción.----- e) Participar en licitaciones públicas y privadas para la consecución de contratos de diseño, construcción, remodelación, decoración y/o amueblamiento de espacios residenciales, comerciales, industriales y/o institucionales. h) Adquirir, enajenar, administrar y gravar bienes muebles o inmuebles. i) Actuar como representante o agente comercial de sociedades nacionales o extranjeras, que tengan relación indirecta con el mismo. j) Tomar, dar dineros en mutuo con o sin intereses. k) Adquirir empresas comerciales o industriales cuyo objeto social sea igual o auxiliar a las actividades que

Constitución de Sociedad

20190002943100P3

Número Único de Documento

constituyen su objeto social sea análogos. 5. En general realizar todo acto o contrato que tenga relación directa con el objeto social. En desarrollo de su objeto la sociedad podrá asociarse con otra y otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto, o que se relacionen directa o indirectamente con el mismo. Este podrá también comprar toda clase de bienes muebles e inmuebles, y gravarlos con prenda e hipoteca, darlos en administración y en general, podrá celebrar toda clase de contratos convenientes para el logro del objeto social.

Capital social mínimo

20,000.00

☒

Con expresión de valor nominal

☐ Sin expresión de valor nominal

Suscritos como sigue:									
Nombre/ Denominación/ razón social	Primer apellido	Segundo apellido	Nacionalidad	CURP	RFC	No. acciones o partes parciales	Serie	Valor	Total
JUAN CARLOS	GOMEZ	PEREZ	Mexicana	GOPJ660528HJ	GOPJ660528555	60	A	200	12,000.00
JUAN CARLOS	GOMEZ	SORIA	Mexicana	GOSJ910727HJ	GOSJ910727P1A	40	A	200	8,000.00

Administración



Colegiada



Unipersonal

Con facultades para:

--- VIGÉSIMA NOVENA. FACULTADES GENERALES DEL ADMINISTRADOR ÚNICO, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN COMO ÓRGANO COLEGIADO.- Sujeto a las limitaciones señaladas en estos Estatutos, el Consejo de Administración como órgano colegiado, el propio Presidente del Consejo de Administración y/o Administrador Único de la Sociedad gozarán de las más amplias facultades de representación y contarán con todos los poderes y facultades generales sin limitación en términos de los artículos 2207 (dos mil doscientos siete) 2236 (dos mil doscientos treinta y seis) del Código Civil para el Estado de Jalisco; y de los artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal, así como de los artículos correlativos de los Códigos Civiles del resto de las entidades federativas de la República Mexicana y del Distrito Federal, teniendo todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley. COMPETENCIA.- El Administrador Único de la Sociedad, el Presidente del Consejo de Administración y el Consejo de Administración como órgano colegiado, respectivamente, podrá representar a la Sociedad dentro y fuera de la República Mexicana, ante cualquier autoridad administrativa, legislativa o judicial, ya fuere Federal, Estatal o Municipal y ante cualquier persona física o moral, ya sean en actos privados, de jurisdicción voluntaria, contenciosos o mixtos, ya se trate de autoridades civiles, judiciales, administrativas o bien del trabajo, así como ante cualquier institución financiera, empresas o sociedades públicas, privadas o cualquier entidad pública centralizada o paraestatal; teniendo las facultades plenas para su ejercicio, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa: a).- PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.- Con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley sin limitación alguna, en los términos del primer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y el artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal, y con los dos primeros párrafos del Artículo 2207 (dos mil doscientos siete) así como del Artículo 2236 (dos mil doscientos treinta y seis) del Código Civil para el Estado de Jalisco y los artículos correlativos de los Códigos Civiles del resto de las entidades federativas de la República Mexicana y del Distrito Federal, estando facultado inclusive para promover el juicio de amparo, seguirlo en todos sus trámites, recursos y etapas y desistirse de él, así como para que pueda contestar, demandar, interponer y absolver posiciones de prueba confesional aún en la modalidad de confesional personal y/o personalísima, iniciar y proseguir toda clase de juicios, demandas o denuncias y desistirse de la acción o de la instancia, según proceda; presentar denuncias y querellas penales; otorgar perdón y coadyuvar con el Ministerio Público; prorrogar jurisdicción; recusar y alegar incompetencia; renunciar al fuero de domicilio de la mandante y someterla a otra competencia; ofrecer y rendir pruebas y tachar las del contrario; articular y absolver posiciones; promover toda clase de incidentes; consentir sentencias; interponer recursos ordinarios y extraordinarios y desistirse de ellos, aún del juicio de amparo; asistir a remates; hacer posturas, pujas y mejoras; pedir adjudicación de bienes; transigir; comprometer en árbitros o arbitradores; pactar procedimientos convencionales

en los casos permitidos por la ley, intentar toda clase de acciones y recursos y contestar demandas, oponer excepciones y reconvencciones, someterse a cualquier jurisdicción, articular y absolver posiciones, recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas en derecho recusables; desistirse de lo principal, de sus incidentes, de cualquier recurso y desistirse aún cuando se trate de juicio de amparo, que podrá promover cuantas veces estime conveniente; Rendir toda clase de pruebas, reconocer firmas y documentos, objetar éstos y redargüirlos de falsos, transigir y recusar, hacer y recibir pagos, asistir a juntas, diligencias y almonedas, hacer posturas, transigir o comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores, formular y presentar toda clase de denuncias y querellas penales y desistirse de las mismas cuando las leyes lo consientan, constituirse en parte de causas criminales o coadyuvante del Ministerio Público, y exigir la reparación del daño, acudir y tranzar en las audiencias de conciliación previstas por el Artículo 282 Bis doscientos ochenta y dos Bis del Código de Procedimientos Civiles para el Estado y en general realizar todos los actos necesarios para lograr el objeto que se pretende con el otorgamiento de este poder. (b) PODER GENERAL PARA ADMINISTRAR RELACIONES LABORALES, incluyendo de manera enunciativa pero no limitativa, las facultades para representar la Sociedad ante autoridades laborales con la representación legal y representación patronal en todo tipo de asuntos, para presentar y contestar demandas o peticiones, para presentar pruebas, contestar posiciones, discutir la falta de jurisdicción, seguir los procedimientos hasta su arreglo, para asistir a audiencias, intervenir en convenios de conciliación y ejecución. Para el asunto de absolver posiciones en Juicio Laboral y se le designa como gerente de relaciones laborales de la empresa con todas las facultades propias del cargo y para los fines de la optimización de las relaciones obrero-patronales, sean de índole colectivo o individual. El apoderado tendrá la representación legal y la representación patronal, pudiendo actuar ante o frente a los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos, podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales; en general, para todos los asuntos obrero patronales y para ejercitarse ante cualquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo 523 (quinientos veintitrés) y 576 (quinientos setenta y seis) de la Ley Federal del Trabajo; podrá así mismo, comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales; en consecuencia, llevará la representación patronal para los efectos del artículo 11 (once) del citado ordenamiento; así como los artículos 46 (cuarenta y seis) y 47 (cuarenta y siete), y también la representación legal de la otorgante para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos en los términos de las fracciones II (segunda) y III (tercera) del artículo 692 (seiscientos noventa y dos); podrá comparecer al desahogo de pruebas confesionales en términos del artículo 787 (setecientos ochenta y siete) y 788 (setecientos ochenta y ocho) de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar las pruebas confesionales en todas sus partes; podrá señalar domicilios convencionales para oír y recibir notificaciones, en los términos del artículo 876 (ochocientos setenta y seis); podrá comparecer con toda la representación legal, bastante y suficiente para acudir a las audiencias a que se refiere el artículo 873 (ochocientos setenta y tres) en sus tres fases de conciliación, de admisión y excepciones y de ofrecimientos y de admisión de pruebas, en los términos del artículo 875 (ochocientos setenta y cinco), 876 (ochocientos setenta y seis), fracciones I (primera) y VI (sexta), 877 (ochocientos setenta y siete), 878 (ochocientos setenta y ocho), 879 (ochocientos setenta y nueve) y 880 (ochocientos ochenta), también podrá acudir a las audiencias de desahogo de pruebas en términos del artículo 883 (ochocientos ochenta y tres) y 884 (ochocientos ochenta y cuatro), todas estas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo; podrá hacer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo podrá actuar como representante de la otorgante con administradores, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades. Podrá asimismo celebrar contratos de trabajo y rescindirlos y para tales efectos, el mandatario gozará de todas las facultades de un poder general para pleitos y cobranzas. (c) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.- Poder que tendrá todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y con el tercer párrafo del Artículo 2207 (dos mil doscientos siete) del Código Civil para el Estado de Jalisco y los artículos correlativos de los Códigos Civiles del resto de las entidades federativas de la República Mexicana y del Distrito Federal, estando facultado para conservar y acrecentar los negocios y bienes de la mandante; hacer y recibir pagos, otorgar recibos; constituir fianzas e hipotecas en favor de la mandante y cancelarlas extinguida la obligación principal. En general tendrá las facultades para poder realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la Sociedad, mencionándose en forma enunciativa pero no limitativa, las de otorgar, recibir y celebrar contratos de arrendamiento, de comodato, de garantía, de obra, de prestación de servicios, de trabajo individual o colectivo, o de cualquier índole que demanda el ejercicio de las más amplias facultades administrativas; así como para participar en la celebración de

todo tipo de contratos relacionados con la adquisición de bienes muebles e inmuebles por parte de la sociedad. Así como realizar cualquier acto comprendido dentro del objeto social de los estatutos de la Sociedad pudiendo firmar todos los documentos públicos o privados que se deriven de su encomienda y representar a la sociedad ante cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, así como ante cualquier persona física o moral, y empresas paraestatales, nacionales, extranjeras o de cualquier otra índole. Así mismo el apoderado podrá ejercer poder amplio ante la SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO y/o SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, sobre los puntos que, de manera enunciativa, más no limitativa se señalan a continuación: I.- Dar de alta la sociedad y a los socios si se requiere, así como de recibir el original de la (s) cédula (s) del Registro Federal de Contribuyentes y el original del formato RFC-1. II.- Cambiar de domicilio fiscal a la sociedad cuando los socios y su situación así lo determinen así como disminuir y/o aumentar sus obligaciones fiscales, solicitar la reexpedición de cédulas del Registro Federal de Contribuyentes, constancias de la alta y fotocopias de trámites y declaraciones presentadas. III.- Solicitar información general sobre declaraciones y trámites presentados, así como de créditos fiscales pendientes y no de pago. IV.- Tramitar y solicitar compensaciones y devoluciones de impuestos a favor de la sociedad. V.- Negociar cualquier Impuesto en deuda, así como créditos y sanciones. VI.- Elaborar, gestar y presentar escritos libres, promociones, contestaciones y aclaraciones a requerimientos, multas y auditorías; así también de recursos de revocación, recursos de nulidad así como cualquier recurso legal a que se tenga derecho, complementando esto recogiendo cualquier tipo de resolución de dichos recursos. Ejercer poder amplio ante los municipios de la República Mexicana, así como de cualquier domicilio fiscal presente o futuro, incluyendo a las posibles sucursales de la Sociedad sobre los siguientes puntos: I.- Tramitar completamente la licencia municipal tanto del giro de la Sociedad como de cualquier anuncio comercial del mismo así como su respectiva baja, traspaso de nombre, cambio de giro y cambios de domicilio. II.- Tramitar la licencia municipal y estatal ante la Secretaría de Salud y/o similar que ocupe la sociedad para el desarrollo de su giro. III.- Representar a la Sociedad tramitando en general cualquier tipo de licencia o permiso ante la autoridad municipal, estatal o federal correspondiente al domicilio fiscal de la sociedad. Ejercer poder amplio ante el Instituto Mexicano del Seguro Social sobre los siguientes puntos: I.- Dar de alta a la Sociedad, a sus trabajadores y empleados así como de recibir los originales y/o comprobantes de la documentación respectiva. II.- Tramitar y recibir altas, bajas y modificaciones de salario de los trabajadores de la Sociedad. III.- Negociar representando a la Sociedad, descuentos y pagos a plazos de cualquier crédito o deuda pendiente de pago. IV.- Representar a la Sociedad tramitando en general cualquier asunto relacionado con dicha dependencia. Ejercer poder amplio ante la Secretaría de Finanzas del Estado de Jalisco o similares de cualquier otro estado de la República Mexicana y el Distrito Federal, sobre los siguientes puntos: I.- Dar de alta a la Sociedad así como de recoger la documentación respectiva. II.- Hacer cambios de domicilio de la Sociedad, del objeto social y giro, así como solicitar fotocopias de trámites y pagos presentados, pedir información de créditos fiscales pendientes y no pago y tramitar la baja y/o suspensión de actividades. III.- Representar a la Sociedad en general sobre cualquier asunto relacionado con dicha dependencia. Ejercer poder amplio en general representando a la sociedad para gestar cualquier trámite administrativo ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, sobre los siguientes puntos: I.- Dar de alta; de baja, hacer cambios de domicilio y solicitar cualquier tipo de información y papelería de la Sociedad así como de sus respectivos empleados. II.- Representar a la Sociedad en general sobre cualquier asunto relacionado con esta dependencia. Representar a la sociedad en general sobre cualquier asunto relacionado con la misma; realizar pagos, gestionar importaciones y exportaciones, solicitar devoluciones de créditos fiscales, celebrar convenios, recibir toda documentación, otorgar finiquitos, presentar escritos y documentos, solicitar términos ordinarios, extraordinarios y supletorios de prueba, rendir y objetar toda clase de pruebas, nombren y recusen peritos, Alegar; promover nulidad de lo actuado; consentir o impugnar autos, sentencias y resoluciones, interponer toda clase de recursos, y desistirse de ellos, celebrar transacciones; hacer posturas pujas y mejoras en remate, pedir adjudicación de bienes en pago; hacer y recibir pagos; desistirse de las acciones, estipular procedimientos convencionales y en general realizar cualquier actividad inherente y relacionada al poderdante con cualquier dependencia. La facultad para representar a la Sociedad en todo procedimiento relacionado con la Procuraduría Federal del Consumidor en cualquier Estado de la República Mexicana y el Distrito Federal, así como para realizar cualquier clase de acción o procedimiento, para admitir arbitraje y para presentar recursos de apelación. La facultad para representar a la Sociedad en cada uno de los asuntos relacionados con el Instituto Mexicano del Seguro Social, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cualesquiera otras autoridades fiscales de la Federación, los Estados y Municipios, con la facultad de comparecer en cualquier proceso e investido con la facultad para ejecutar todo tipo de convenios y acuerdos. En general la administración en todos sentidos de negocios y bienes de la Sociedad, para la realizar y recibir pagos, para celebrar toda clase de contratos y realizar cualesquiera actos orientados al

Constitución de Sociedad

20190002943100P3

Número Único de Documento

objeto social de la Sociedad. (d) PODER GENERAL DE SUSCRIPCIÓN DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO.- Para suscribir títulos de crédito en los términos del Artículo 9° (noveno), 10° (décimo) y 85° (octogésimo quinto) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, a nombre de la Sociedad, pudiendo consecuentemente realizar cualquier clase de operaciones activas, pasivas y mixtas o de servicio con instituciones de crédito, compañías aseguradoras y afianzadoras, casas de bolsa y en general con cualquier institución bancaria, crediticia o grupo financiero, así como ante cualquier persona física o moral, y en particular abrir y cancelar toda clase de cuentas con facultad para designar a las personas autorizadas para girar y librar en contra de dichas cuentas y para obtener, recibir y otorgar préstamos; así como depositar, protestar, retirar, suscribir títulos o fondos, girar, emitir, aceptar, librar, pagar, avalar, ceder, endosar y en cualquier forma suscribir y negociar con cualquier tipo de chequeras, valores administrativos, acciones, obligaciones, títulos de crédito o títulos-valor permitidos por la ley, y hacer todas las operaciones sobre valores; girar, endosar, aceptar, librar, protestar títulos de crédito. En general para otorgar, suscribir, aceptar, girar, emitir, endosar y avalar toda clase de títulos de crédito en nombre de la Sociedad, de conformidad con el artículo 9° (noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. (e) UN PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO para vender, gravar, transferir, permitir y realizar todo tipo de bienes muebles e inmuebles de la Sociedad, de conformidad con el cuarto párrafo del artículo 2207 del Código Civil para el Estado de Jalisco y los artículos correlativos de los Códigos Civiles del resto de las entidades federativas de la República Mexicana y el Distrito Federal, con todas las facultades de dueño, en relación con los bienes y activos de la Sociedad, pudiéndolos en forma enunciativa y no limitativa, gravar, enajenar, hipotecar, así como celebrar cualquier tipo de contrato relacionado con las más amplias facultades de dominio. (f) PODER PARA OTORGAR Y REVOCAR PODERES según lo considere conveniente, así como para hacer nombramientos, el Presidente del Consejo de Administración, el Consejo de Administración como órgano colegiado, o en su caso el Administrador General Único podrá otorgar poderes generales o especiales, o sustituir en todo o en parte las anteriores facultades sin que por ello se entiendan disminuidas las propias, pudiendo revocar en cualquier tiempo, total o parcialmente, los otorgamientos o sustituciones que hubieren hecho, y revocar, aún aquellos que no los hubiese conferido, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2207 (dos mil doscientos siete) del Código Civil del Estado de Jalisco y disposiciones correlativas de los Códigos Civiles del resto de las entidades de la República Mexicana y el Distrito Federal, incluyendo el artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal, así como para revocar los poderes que se hayan otorgado.

A cargo de:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Nombramiento
JUAN CARLOS	GOMEZ	PEREZ		ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO

Órgano de vigilancia conformado por:

DESIGNACIÓN DEL COMISARIO.- Los señores accionistas deciden nombran como COMISARIO el señor ENRIQUE SÁNCHEZ ARANGO, quien contará con las facultades y obligaciones a que se refiere la Cláusula Trigésima y Trigésima Primera de los presentes Estatutos.

Autorización de denominación/razón social

Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores/
Secretaría de Economía No.

Expediente/CUD No. A201812161142241717 Fecha: 16/12/2018

Datos de inscripción

NCI

201900029431

Fecha inscripción

Fecha ingreso

11/02/2019 03:48:56 T.CENTRO

Responsable de oficina

Constitución de Sociedad

20190002943100P3

Número Único de Documento

11/02/2019 03:48:56 T.CENTRO

Bernardo Vazquez Ramos